

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (DAS) 091-16 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN  
STI ASPAS (VIII REGIÓN) - CLAUDIO I (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN.

VALPARAISO, 10 MAYO 2016

R. EX. N° 1371

**VISTO:** Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELÁGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANNO "ASPAS", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región del Biobío, y por el armador de la embarcación artesanal CLAUDIO I inscrita en la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y de Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) N° 94/2016 de fecha 02 de mayo de 2016, C.I. SUBPESCA N° 5845-2016; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 091/2016, de fecha 02 de mayo de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 3630 de 2015 y N° 469 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELÁGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANNO "ASPAS", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder un total de 1.000 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones en favor del armador de la embarcación artesanal CLAUDIO I, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de 1.000 toneladas de Sardina común, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELÁGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANNO "ASPAS", Registro Sindical Único N°08.05.0474, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, en favor del armador de la embarcación artesanal CLAUDIO I, RPA 951206, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en las pesquerías antes señaladas.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

**"STI ASPAS" Embarcación cedente:**

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de Sardina común (ton)
ULMES SILVA RIQUELME	DON JOAQUÍN II	961040	200
JUAN ARANGUIZ GONZALEZ	DON VALENTÍN	952055	400
SERGIO INOSTROZA CONCHA	DON PEPE	923163	400
<b>TOTAL</b>			<b>1.000</b>

**"Embarcación cesionaria"**

Armador	Nave	RPA	Cuota a recibir de Sardina común (ton)
CRISTIAN CLAUDIO SILVA LORCA	CLAUDIO I	951206	1.000

3.- Descuéntese 1.000 toneladas de Sardina común, provenientes de la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELÁGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANNO "ASPAS", mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso de Sardina Común en la XIV Región, mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON JOAQUIN II (RPA 961040)	12038048-6	HECTOR MARCELO SILVA DURAN
	8684121-5	MARCO ANTONIO SAEZ SANHUEZA
	9545574-3	JUAN FRANCISCO CASTILLO PLACENCIA
	9872699-3	NEFTALI ENRIQUE CEA ANGULO
	10806316-5	MARIO ALBERTO GARCÍA DURÁN
	16287352-0	MOISES AARON CEA GUTIERREZ
	17200652-3	EMILIO ALEJANDRO CASTILLO CISTERNA
	18067180-3	EMMANUELEDUARDO SAEZ DURAN
DON VALENTÍN (RPA 952055)	7680727-2	JUAN MANUEL ARANGUIZ GONZALEZ
	8926469-3	DILIO DEL CARMEN ABURTO ARAVENA
	9320661-4	JORGE EDUARDO HERNANDEZ BIZAMA
	12304004-K	HUGO ALEXIS SALAS CUEVAS
	14058669-2	CLAUDIO RODRIGO CORRAL VERA
	14059927-1	ANGEL FARID ARANGUIZ MOLINA
	14392593-5	SERGIO ANDRES ARANGUIZ ROZAS
	15518529-5	WLADIMIR FRANKLIN GARCES GOMEZ
DON PEPE (RPA 923163)	17539450-8	VALENTIN MILLERKO ARANGUIZ MOLINA
	9835123-K	REMIGIO ERASMO VEGA AGUIRRE
	10429133-3	MIGUEL MAURICIO GONZALEZ TRONCOSO
	10636691-8	JOSE MIGUEL TRONCOSO BLANCO
	14403867-3	DAVID HENRY MENDOZA MEDINA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

*egw*  
CGS/IMU



*[Handwritten Signature]*  
**PABLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

